



COLEGIO CRISTO REY DEL SUR

Aprobación Oficial de Estudios por la Secretaría de Educación
Resolución Nro. 7447 de noviembre 18 de 1998 Básica Primaria
NIT: 860502314-2 Código DANE: 311001019843

PAGARE 2021

Bogotá, D.C., de _____ de 202__

PAGARÉ POR VALOR DE: _____ No. _____

Nosotros: _____

padres de familia y/o acudientes del estudiante: _____

del grado _____, Mayores y vecinos de Bogotá, D.C., identificados como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente instrumento, expresamente declaramos: PRIMERO: Que nos obligamos a pagar a la orden del COLEGIO CRISTO REY DEL SUR en sus dependencias en Bogotá, D.C. ó en donde él indique, la suma antes estipulada, pagadera en once (11) cuotas. La primera del 10% en el momento de la legalización de la matrícula y el resto en diez (10) mensualidades anticipadas correspondientes a los meses de Febrero a Noviembre del año escolar.

PARAGRAFO: Declaramos tener solvencia económica para respaldar y cumplir con los costos educativos del año escolar. TERCERO: La primera cuota se cancelará dentro de los cinco (5) primeros días del mes de febrero del 2021 y las restantes en los meses subsiguientes dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. CUARTO: Renunciamos expresamente a los requerimientos, para constituirnos en mora QUINTO: El plazo de cancelación se extiende del 01 de Febrero al 05 de Noviembre del 2021. SEXTO: En caso de atraso total o parcial del pago de las cuotas mensuales consignadas en este título valor, nos obligamos a pagar intereses moratorios a la tasa máxima legal, según certificado de la Superintendencia Bancaria más los gastos y honorarios, que corresponden a la acción judicial y extrajudicial, en caso de que ello fuera necesario. SEPTIMO: El Colegio podrá sin previo aviso, dar por extinguido el plazo pactado y hacer exigible la totalidad de las sumas adeudadas con los intereses causados, en el evento en que exista atraso parcial en el pago de las cuotas antes mencionadas.

OCTAVO : En caso de solicitar JORNADA COMPLETA CON O SIN ALMUERZO cancelarán los excedentes causados por este servicio adicional libremente contratado, igualmente por el término de 10 meses.

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los ___ del mes de ___ del año 20__.

C.C. No.

C.C No.